A: Ingeniería Electromecánica General S.A. (I.E.G.)
Mayor Fleitas 797 e/ Herminio Giménez
Tel.: 201.440 – 228.290
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5630/2014 – "EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 200/2014 – ITEMS 16 Y 44: CAACUPÉ - HHP 1 Y ALBERDI – HHP 1

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para ampliar el monto máximo del Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha.....25.AGO.2014.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5630/2014 firmado entre ANDE y la firma Ingeniería Electromecánica General S.A. (I.E.G.), en fecha 9 de abril de 2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en ampliar el monto máximo del Contrato, correspondiente a los Ítems 16 y 44.

CLAUSULA TERCERA – MONTO MAXIMO

La ampliación del monto máximo del Contrato para el Ítem 16 es de G 45.161.276 (cuarenta y cinco millones ciento sesenta y un mil doscientos setenta y seis guaraníes), IVA Incluido.

La ampliación del monto máximo del Contrato para el Ítem 44 es de G 49.248.810 (cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez guaraníes), IVA Incluido.

I.E.G. S.A.
Mayor Fleitas 797 e/ Herminio Giménez
Telefax: 201.440 - 228.290

Ing. Ricardo O. Alvarez R.
DD/AC

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Nelson A. Ramos Ibarrola
C.I. N° 478.656
Ingeniería Electromecánica
General S.A. (I.E.G. S.A.)
RUC N° 80002996-8

I.E.G. S.A.
Mayor Fleitas 797 e/ Herminio Giménez
Telefax: 201.440 - 228.290

Ing. Ricardo D. Alcaraz R.
DD/AC

Ing. Aniano Esquivel
Dirección de Distribución